

que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 12.992,36 pesetas; ídem, ídem por dirección, 12.992,36 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.795,41 pesetas. Total, 890.873,21 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas las más ventajosas la suscrita por don José Suárez Corte, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 849.828 pesetas, lo que supone una baja en relación al importe tipo de contrata de 7.265,08 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 883.608,13 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio de numeración 349.611-5.

Segundo.—Que se adjudique a don José Suárez Corte, por la cantidad de 849.828 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 34.283,72 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de construcción de Biblioteca Pública en El Entrego (Oviedo).*

Visto el proyecto de obras de construcción de la Biblioteca Pública de El Entrego, de Oviedo, redactado por el Arquitecto municipal don Carlos Casal Fernández;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 690.148,94 pesetas; pluses, 44.052,05 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 103.522,34 pesetas; importe de contrata, 837.723,33 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100, descontando el 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 12.698,75 pesetas; ídem, ídem por dirección, 12.698,75 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 7.619,25 pesetas. Total, 870.740,08 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 824.176,64 pesetas, lo que supone una baja de 13.546,69 pesetas en relación al importe tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 857.193,39 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio de numeración 349.611-5.

Segundo.—Que se adjudique a «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», por la cantidad de 824.176,64 pesetas; y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 33.508,93 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.—El Director general, González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Barcelona*

Capital.—«Colegio Bonabe», establecido en la calle de la Industria, número 381, principal, a cargo de doña Jacinta Sempau Francés.

*Provincia de Granada*

Pinos Punte.—«Colegio Damas Apostólicas», establecido en la calle Queipo de Llano, número 3 a cargo de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús.

*Provincia de Madrid*

Capital.—«Colegio San Javier» establecido en el paseo de Extremadura, número 298, a cargo de don Miguel Navarro García y don Justo Arellano Muncharaz.

*Provincia de Pontevedra*

Vigo.—«Colegio San Francisco de Asís», establecido en la calle Primera Travesía Mantelas, número 57, a cargo de don Francisco Vivas de la Fuente.

*Provincia de Zaragoza*

Burgo de Ebro.—«Colegio Centro de Estudios San Jorge», establecido en la calle de la Iglesia, número 41, por don Mariano Romero Brocate

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*Provincia de Guipúzcoa*

Legazpia.—«Colegio Nuestra Señora de Aránzazu», establecido en el polígono 32—bloque 1—, por doña María Blanca Requejo Brago.